



BARRANQUILLA,

Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000435
(PAGINA WEB)

Señor(a)

ATT.GUSTAVO PAEZ GONZALES
Representante legal
GRANJA AVICOLA LOS COCONES
Dirección Desconocida

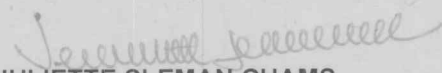
Actuación Administrativa: AUTO 1676 de 2014 – 0110-177
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.


Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG085934482CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| | |
|--|---|
| Acto Administrativo a notificar: | AUTO 1676 de 2014 |
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Procede recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011) Si no procede recurso por tratarse de Auto de formulación de cargos, se coloca: No proceden recursos (Art 47 y 75 Ley 1437-2011) |
| Plazo para interponer recursos | Diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 ley 1437 de 2011) |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. |
| Sujeto a notificar: | GUSTAVO PAEZ GONZALES |

Se adjunta copia íntegra del Auto No. 1676 de 2014 en (4 folios).

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Realizo : Gssel Palacio Forero.
Reviso : Karem Arcon – Profesional especializado grado16 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001676 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA LOS COCONES.

Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la GRANJA AVÍCOLA LOS COCONES, se derivó el Concepto Técnico No. 403 del 25 de Abril de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El proyecto de explotación avícola de la granja Los Cocones se encuentra en funcionamiento con gallinas ponedoras de huevos comerciales para consumo humano.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

| Autorización, permiso o licencia | Requiere | | Resolución N° | Vigente | | Observaciones |
|------------------------------------|----------|----|---------------|---------|----|-------------------------------------|
| | Si | No | | Si | No | |
| Concesión de Agua | X | | | | X | No cuenta con la concesión e aguas |
| Permisos de Vertimientos | | X | | | | No es requerido por esta actividad |
| Ocupación de Cauces | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |
| Guía Ambiental | X | | | | | No Cuenta con un PMA |
| Licencia Ambiental | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |
| Permisos de Emisiones Atmosféricas | | X | | | | No es requerido por esta actividad. |

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 1061 del 12 de Diciembre de 2013 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA hizo unos requerimientos a la granja Los Cocones

| Requerimiento | Cumplimiento | | Observaciones |
|--|--------------|----|--|
| | Si | No | |
| La empresa Criaves La Magdalena S.A.S. debe informar si continuara explotando la actividad de la granja avícola Los Cocones. | | X | La actividad avícola fue reactivada en la granja por parte del propietario |

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja avícola Los Cocones empezó a operar desde el mes de agosto del 2013, según informó el administrador de la granja, por parte del propietario de la granja el

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001676 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA LOS COCONES.

señor Gustavo Páez González como independiente.

- La granja funciona con el proyecto de gallinas ponedoras de huevos comerciales. En la granja se encuentran 8 galpones construidos pero solo en 3 galpones se albergan 3000 aves, produciendo alrededor de 2500 huevos para consumo humano.
- La granja avícola se abastece de agua por medio de un pozo profundo construido en su interior. El agua del pozo se utiliza solo para el consumo de las aves y el lavado de los galpones.
- La granja cuenta con agua potable proveniente de la empresa de acueducto del corregimiento de Campeche y es utilizada para las actividades domésticas.
- Los residuos sólidos generados durante la actividad son entregados a la empresa de aseo que opera en el sector sin clasificar.
- No se observó sistema de medición de caudal ni los recipientes de almacenamiento temporal de residuos sólidos.

CONCLUSIONES.

- La granja avícola reactivó la actividad avícola. El propietario ingresó 3000 gallinas ponedoras para la producción de huevos comerciales para consumo humano.
- La granja se abastece de agua por medio de un pozo profundo y es utilizado para satisfacer las necesidades de consumo de las aves y para el lavado de los galpones. También se abastece de agua por medio del acueducto de Campeche y es utilizada para las labores domésticas de la granja.
- Los residuos sólidos generados en la actividad son entregados a la empresa de aseo que opera en el sector, según informó el administrador.
- No existe el medidor de caudal y los recipientes de almacenamiento temporal de residuos sólidos.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 ibídem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001676 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA LOS COCONES.

seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso segundo “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Se requiere al señor GUSTAVO PAEZ GONZÁLEZ, en calidad de propietario de la GRANJA AVÍCOLA LOS COCONES, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en la Carrera 53 No 68 – 55, Barranquilla (Atlántico) para que, de manera inmediata,

- Legalice ante esta corporación la captación de aguas subterráneas realizadas en un pozo profundo construido en su interior, para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales subterráneas y los requisitos para la solicitud de una merced o concesión de aguas, acorde con el decreto 1541 de 1978.
- Presente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, un informe que contenga el plan de cumplimiento ambiental, el cual deber formularse, basado en la guía ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT
- Instale de forma inmediata un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de aguas y llevar el registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA
- Cuente con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc, y dé una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- Contrate una empresa especializada en la recolección y disposición final adecuada a los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc y presentar la copia del contrato a la corporación

SEGUNDO: El Concepto Técnico N° 403 del 25 de Abril de 2014, hace parte integral del presente proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 00001676 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA LOS COCONES.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Empleada en Barranquilla, 30 DIC. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Reg. 0110 - 177.

Concepto Técnico Nº 00403 del 25 de Abril de 2014

Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.

Revisó: ODAIR MEJÍA MENDOZA. Profesional Especializado.